

formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro de Industria y Energía, por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3308 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980 y de 5 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra los actos del Registro de la Propiedad antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3309 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 983/89, promovido por «Picarn, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 983/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Picarn, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1985 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Picarn, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 20 de diciembre de 1985 y la resolución de 13 de marzo de 1989, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a derecho. Sin hacer mención a las costas procesales»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3310 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 397/91, promovido por don José Aragonés Montsant.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Aragonés Montsant, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de noviembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Aragonés Montsant contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de noviembre de 1989, sobre inscripción de marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3311 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 628/91, promovido por «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 628/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la entidad mercantil «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima», contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 5 de septiembre de 1989, expediente número 1.201.519, denegando el registro de la marca mixta «La Cumbre», para la comercialización de «Frutos secos». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3312 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 470/89, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1987 y de 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con